

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	INFORME DE AUDITORÍA JEFATURA DE OFICINA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: F-GEI-04
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 16/10/2024
		PÁGINA: 1 de 13

GENERALIDADES	
Lugar y fecha de emisión:	Medellín 31 de marzo de 2025
Destinatario del informe:	Dirección y Subdirección Jurídica, secretaria técnica del comité de conciliaciones
Nombre del informe:	Auditoria al Cumplimiento de las Funciones del Comité de Conciliaciones.
Tipo de informe:	☐ Preliminar ☒ Definitivo
Objetivo general del informe:	Verificación del cumplimiento de las funciones y gestiones realizadas por parte del Comité de Conciliaciones del ISVIMED de conformidad con las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.1.2 y s.s., del Decreto 1069 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016, en aras de prevenir el daño antijurídico y promover la defensa de los intereses del Instituto a través del análisis del contenido de las actas correspondientes a las sesiones convocadas durante el cuatrimestre del 2024 y los dos primeros meses del año 2025, para establecer el grado de cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas y realizar las recomendaciones que permitan el mejoramiento continuo de sus actividades.

CONTEXTO	
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	Ciudades y comunidades sostenibles.
Objetivo Estratégico Institucional:	Aumentar a 95 puntos el Índice de Desempeño de la política de Integridad del MIPG para el año 2027.
Dimensión – Política MIPG:	3ª dimensión Gestión con valores para resultados. Política de defensa jurídica. Política de mejora Normativa.
Principios y valores (MIPG, Servidor Público, Institucionales):	❖ Compromiso y diligencia. ❖ Legalidad, ❖ Veracidad, ❖ Buena fe, ❖ Economía, ❖ Celeridad, ❖ Socialización y ❖ Los principios éticos como confidencialidad, neutralidad e imparcialidad.

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE - JOCI	
Objetivos específicos del informe (Cuando aplique):	Verificación del cumplimiento de las funciones y gestiones del Comité de Conciliaciones del ISVIMED, conforme a las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.1.2 y s.s., del Decreto 1069 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016, para prevenir el daño antijurídico y promover la defensa de los intereses del Instituto mediante el análisis del contenido de las actas correspondientes a las sesiones convocadas durante el cuatrimestres del 2024 y los dos primeros meses del año 2025, para establecer el grado de



 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	INFORME DE AUDITORÍA JEFATURA DE OFICINA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: F-GEI-04 VERSIÓN: 12 FECHA: 16/10/2024 PÁGINA: 2 de 13
--	--	---

	cumplimiento de las recomendaciones de mejora continua de sus actividades. verificar que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, esté cumpliendo con las obligaciones y funciones como lo son: a) Oportunidad de la acción de repetición (Art. 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por artículo 3 del Decreto 1167 de 2016). b) Periodicidad de las reuniones del Comité (Art. 2.2.4.3.1.2.4 Decreto. 1069 de 2015). c) Funciones del Comité de Conciliación (Art. 2.2.4.3.1.2.5 Decreto. 1069 de 2015).
Alcance del informe:	El periodo para evaluar es del 1 de septiembre del 2024 al 28 de febrero de 2025. Para el desarrollo de la revisión correspondiente, se consulta la información suministrada por el proceso de Gestión Jurídica Comité de conciliaciones, y la verificación del contenido de las actas correspondientes a cada una de las sesiones convocadas durante los meses correspondiente a este alcance. Además de las funciones del comité de conciliación, el proceso de control interno también verifica el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley para quien ejerce la secretaria técnica de este y la información correspondiente a la defensa jurídica de la entidad.
Limitación al alcance del informe (Cuando aplique):	<i>Durante la fase de ejecución de la auditoria no se presentaron limitaciones al alcance, toda vez, que se cumplieron con las actividades y el desarrollo del cronograma establecido en la planeación de auditoría.</i>
Equipo auditor:	Héctor Francisco Preciado – Auditor Líder, jefe de Oficina. Diego Echeverri Montoya - Auditor Apoyo Profesional Universitario.
Muestra de auditoría:	Se verificará el cumplimiento de las funciones establecidas al comité y a la secretaria técnica de acuerdo con las actas suscritas por el comité de conciliaciones de acuerdo con el alcance de la auditoría.
Metodología y procedimientos aplicados:	Para el desarrollo del seguimiento efectuado a la gestión del Comité de Conciliación se tiene en cuenta las siguientes actividades: 1. Verificar como está establecido el Comité de Conciliación y defensa jurídica, identificando la normatividad vigente y los manuales y procedimientos adoptados por la entidad para tal fin. 2. Solicitud de información sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma y las funciones del Comité de Conciliación, para lo que la secretaría técnica del comité allegó trece (13) actas, resultado de las sesiones realizadas de acuerdo con el alcance de auditoría.



	3. Realizar la verificación de la documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma. 4. Producto del análisis de la información y de las funciones realizadas por el comité de conciliación y Defensa Judicial del Instituto, se plantearon las conclusiones y recomendaciones.
Resumen ejecutivo:	Una vez cumplido los términos para realizar objeciones y aclaraciones al informe preliminar y no contar con estas, se procede comunicar dicho informe como definitivo el cual queda así: En aras de mejor comprensión del informe de auditoría, este se trabaja en tres numerales de acuerdo con la validación de las pruebas y muestras adelantadas durante la auditoria, y de las cuales plasmamos en este informe, así: Frente al seguimiento de funciones tanto del comité como de la secretaria técnica lo veremos en el Numeral 1; en el numeral 2 abordaremos lo relacionado a la Política de prevención del Daño y por último en el numeral 3. la Medición del proceso. 1- FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIONES Y DE LA SECRETARIA TÉCNICA: En este numeral se abordarán los siguientes criterios normativos vigente aplicable así: ✓ Periodicidad de las reuniones del Comité (Art. 2.2.4.3.1.2.4 Decreto. 1069 de 2015). ✓ Funciones del Comité de Conciliación (Art. 2.2.4.3.1.2.5 Decreto. 1069 de 2015). ✓ Funciones del secretario del Comité (Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto. 1069 de 2015). ✓ Oportunidad de la acción de repetición (Art. 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por artículo 3 del Decreto 1167 de 2016). Para validar el cumplimiento de las funciones se cuenta con el anexo No1. Matriz de Seguimiento Funciones Comité de Conciliación Corte septiembre 2024 – febrero 2025 el cual hace parte integral del presente informe, y se encuentra al final como anexo; en este se concluye que tanto, la secretaria técnica del comité, como el comité cumple a cabalidad sus funciones establecidas en la normatividad vigente aplicable. ❖ Periodicidad: El Comité de conciliaciones frente a la periodicidad de las sesiones y la votación del Comité de Conciliación la entidad ha cumplido y se han ajustado a lo establecido por la Ley, como se puede observar en las actas de la No. 18 a la No. 26 de la vigencia 2024 y de la No.1 a la No.4

	de 2025, las cuales, evidencian el cumplimiento frente a la periodicidad. (Cumple).				
	Tabla No.1 Resumen de Actas				



		26	26/12/2024	Aplicación de la política de prevención del daño antijurídico a los hogares identificados, conforme a las Resolución 1173 de 2003, Resolución 1997-2014 y Resolución 1146-2015.	Según cronograma del comité	Cumple
	Enero	1	7/01/2025	Perfil abogados defensa judicial Resultado Diagnostico procuraduría	Según cronograma del comité	Cumple
		2	22/01/2025	Informe de Litigiosidad y Nichos litigiosos segundo semestre 2024 Informé gestión Comité de conciliación 2-2024	Según cronograma del comité	Cumple
	Febrero	3	5/02/2025	Aprobación Actualización Política de Prevención del Daño Antijurídico 2025-2026	Según cronograma del comité	Cumple
		4	20/02/2025	Admiten solicitud de conciliación 3/02/2025	24/02/2025	Cumple Términos
	❖ Funciones del comité: Frente a los términos para la presentación de la solicitud de conciliación a la entidad, se acoge estos y, por tanto, se atiende la solicitud dentro de los 15 días siguientes a la solicitud inicial, como se observó en las actas la No. 4 del 2 de febrero de 2025; en las demás actas no aplicaba los términos porque no se ha presentado solicitud por parte del operador frente a la solicitud de conciliación. (cumple) ❖ Funciones establecidas a la secretaria técnica, se cumple con las actividades establecidas a la secretaria; Y frente a la presentación del informe de gestión, se evidenció en el acta No. 2 del 30 de enero de 2024 su socialización. (Cumple) ❖ Frente al cumplimiento del artículo 2.2.4.3.1.2.12 De la acción de repetición del Decreto 1069 de 2015, la entidad no ha estudiado ningún caso durante el periodo evaluado en el que se repita contra algún funcionario por acción u omisión. (Cumple). ❖ Verificadas las actas de comité de conciliación durante el periodo de análisis, se pudo observar que en ninguno de los casos fue procedente el ánimo conciliatorio, por lo tanto, no existen acuerdos ante el Ministerio Público que deban ser publicados en la página web de la Entidad. Frente a la					





Publicación – artículo 2.2.4.3.1.2.15 Decreto 1069 de 2015.
(Cumple)

2- POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDO PPDA

El comité de conciliación se encuentra conformado y adopta en la Entidad mediante actos administrativos que se han comunicado en informes anteriores, donde se resalta la actualización y adopción de la Política del daño antijuridico la cual se adoptó mediante Resolución Interna No. 312 del 11 de febrero de 2025, *“Por medio de la cual se actualiza la vigencia de la política de prevención del daño antijuridico del instituto social de vivienda y hábitat de Medellín ISVIMED para los años 2025 y 2026”*.

Política que fue aprobada por el comité de Conciliación en reunión del 5 de febrero de 2025 y que consta en el acta No. 3, Dicha política se ajusta a los lineamientos establecidos en el marco del MIPG; Política que a la fecha se encuentra vigente y cuenta con su matriz de implementación y seguimiento, a su vez, se estableció el plan de acción para la política del daño antijuridico, esta se estableció de conformidad con la circular 09 de 2023; es importante indicar que dado la fecha en la cual se adoptó la política aún está en implementación. Por lo tanto, se evaluará los avances y el cumplimiento de esta en el mes de agosto, como el seguimiento al PLAN TACTICO de la entidad adoptado en el mes de enero, donde se estableció un plan de trabajo frente a la política de prevención del daño antijuridico, cuya ejecución se dará inicio en los meses siguientes.

Dentro del sistema de Gestión de la calidad no se observa un procedimiento o instructivo interno que establezca la formulación, adopción y seguimiento a la Política, su frecuencia y actividades a desarrollar, se cuenta en el SMO con dos indicadores así:

- ❖ Se Cuenta dos **indicadores** los cuales corresponden a EFECTIVIDAD DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO – TUTELAS y EFECTIVIDAD DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO – DEMANDAS los cuales al cierre de la presente auditoria se encuentran medidos, como se observó en el sistema de medición organizacional SMO y que no evidencian la efectividad de la política (Cumple Parcialmente). Los indicadores evidencian que se ha establecido la Políticas de prevención del daño antijuridico, persisten las causas generadoras como lo son la respuesta a los derechos de petición y arrendamiento temporal, por lo tanto, se puede tomar como no efectiva, esto frente a las tutelas.

Imagen N. 1 imprPant indicador efectividad de la política pública de prevención del daño - tutelas





INFORME DE AUDITORÍA JEFATURA DE OFICINA DE CONTROL INTERNO

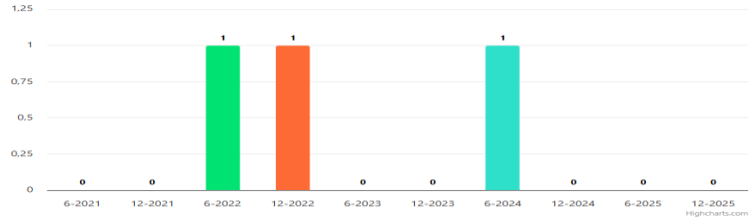
CÓDIGO: F-GEI-04

VERSIÓN: 12

FECHA: 16/10/2024

PÁGINA: 7 de 13

EFFECTIVIDAD DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO - TUTELAS



MEDICIÓN DEL INDICADOR

Periodo 2025

Periodo 2024

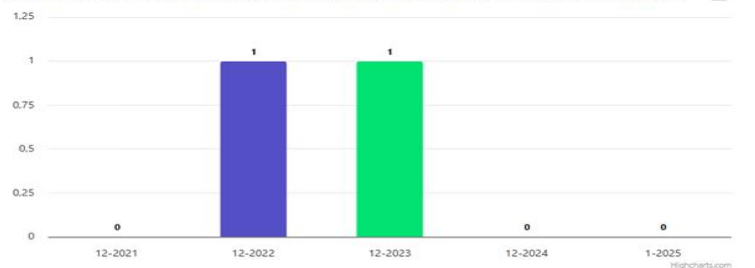
DISMINUCIÓN DE LAS 5 CAUSAS GENERADORAS DE TUTELAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL ISVIMED			Resultado	Análisis
Mes				
JUNIO	1.0	1.0		EN LA ACTUALIDAD SE TIENE IDENTIFICADA UNA CAUSA GENERADORA DE APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DE VIVIENDA VENCIDO, PARA LO CUAL SE VIENE APLICANDO LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO. User Actualiza: - Fecha Actualización: 2024-09-26 11:36:31
DICIEMBRE	0.0	0.0		A LA FECHA SI BIEN ES CIERTO SE HAN ESTABLECIDO POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO, PERSISTEN LAS CAUSAS GENERADORAS COMO LO SON LA RESPUESTA A LOS DERECHOS DE PETICIÓN Y ARRENDAMIENTO TEMPORAL User Actualiza: - Fecha Actualización: 2025-01-02 17:08:04

Fuente Información SMO Elaborado: Equipo JOCI

Frente al indicador efectividad demandas, según análisis presentado por el responsable del reporte se lee lo siguiente “con respecto a la medición del año 2023 se tiene que para el corte a diciembre 31 se cuentan con 62 procesos así: controversias contractuales 10 nulidad y restablecimiento 12 reparación 13 laborales 13 civiles 3 acciones populares 6 acción de grupo 1 ejecutivos 3 acción de repetición 1” al revisar el análisis del indicador a 2023 no se ha presentado una disminución de las causas generadoras de los nichos litigios de la política de prevención del daño antijurídico Demandas, a corte de diciembre de 2023 la entidad en su análisis conto con 50 procesos, en comparación con los de la vigencia 2022 que eran 53 procesos y para el cierre del 2024 se habla de 62 procesos, en conclusión aumento, por lo que no ha sido efectiva la Política.

Imagen N. 2 imprPant indicador efectividad de la política pública de prevención del daño- Tutelas

EFFECTIVIDAD DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO - DEMANDAS



MEDICIÓN DEL INDICADOR

Periodo 2025

Periodo 2024

DISMINUCIÓN DE LAS 5 CAUSAS GENERADORAS DE DEMANDAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL ISVIMED.			Resultado	Análisis
Mes				
ENERO				CON RESPECTO A LA MEDICIÓN DEL AÑO 2023 SE TIENE QUE PARA EL CORTE A DICIEMBRE 31 SE CUENTAN CON 62 PROCESOS ASÍ: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES 10 NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO 12 REPARACIÓN 13 LABORALES 13 CIVILES 3 ACCIONES POPULARES 6 ACCIÓN DE GRUPO 1 EJECUTIVOS 3 ACCIÓN DE REPETICIÓN 1 User Actualiza: - Fecha Actualización: 2025-01-17 11:54:16
DICIEMBRE	0.0	0.0		

Fuente Información SMO Elaborado: Equipo JOCI





Del análisis se lee que a la fecha si bien es cierto se han establecido políticas de prevención del daño antijurídico, persisten las causas generadoras como lo son la respuesta a los derechos de petición y arrendamiento temporal, no permite evidenciar a efectividad.

3- MEDICIÓN DEL PROCESO Y ESTADO DE LAS ACCIONES DEL PM.

- ❖ Se realizó revisión de la **matriz de riesgos del proceso de Gestión Jurídica** que se encuentra cargada en el Sistema de Información SIFI en el módulo de calidad/registros, en esta oportunidad se revisaron los seguimientos realizados por la Subdirección durante el cuarto trimestre 2024. Donde se evidencia que de los diecinueve (19) riesgos del proceso se cuenta con tres (3) riesgo asociado a la unidad auditable que se ubica en la línea de acción Defensa Judicial No. GJ/16 *“Posibilidad de afectación económica y reputacional del instituto por desembolso que deba realizar la entidad por concepto de sentencia judicial, así como por la creación de precedentes judiciales en contravía de los intereses de la entidad. Lo anterior, debido a una indebida asesoría jurídica en materia de defensa judicial”*; No. GJ/ 28, *“Posibilidad de efecto dañoso sobre los recursos públicos por saldos o recursos a favor no cobrados, debido a la falta de seguimiento de las sentencias a favor de la entidad”*. Y No. GJ/ 29, *“Posibilidad de efecto dañoso sobre los recursos públicos por pago de intereses moratorios de sentencias y conciliaciones, debido a una autorización tardía para el pago”*. riesgo que, de la lectura del seguimiento realizado por los responsables, se puede inferir como no materializado.
- ❖ **Frente a los Indicadores de Gestión** continúan sin medir la efectividad de la política del daño Antijurídico, puesto que su medición es 0 en el denominador y 0 en el numerador para las tutelas, para el indicador demandas es 1 y 1, estos no permiten evaluar la efectividad.
- ❖ **Frente a los Estados de las acciones del PMI:** La subdirección jurídica no contaba con acciones de mejora de auditorías adelantas al comité de conciliaciones, toda vez que su riesgo ha sido bajo y los controles han sido efectivos lo que no ha llevado a que sean formuladas acciones de mejoramiento, ni se observó ACPM por parte de esto.

No se realiza observación al respecto, pues se evidencia cumplimiento de las funciones asignadas por Ley al comité de conciliaciones y a la secretaria técnica, no obstante, por parte de la subdirección Jurídica como responsable de la gestión y medición de los indicadores, se les recomienda analizar estos indicadores que permitan evaluar la efectividad de la política.



 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	INFORME DE AUDITORÍA JEFATURA DE OFICINA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: F-GEI-04
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 16/10/2024
		PÁGINA: 9 de 13

Detalle de resultados:			
Observación No. 1	Tipo:	Conforme (X)	No Conforme ()
	Criterio:	<i>Las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.1.2 y s.s., del Decreto 1069 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016, en aras de prevenir el daño antijurídico y promover la defensa de los intereses del Instituto.</i> <i>Decreto 1716 de 2009. Por el cual se reglamente la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y los comités de conciliación.</i> <i>Decreto 1069 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho.</i> <i>Decreto 1167 de 2016. Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.</i> <i>Decreto 648 de 2017. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.</i> <i>Manual de operativo del modelo integrado de Gestión MIPG Versión 4 – 2021.</i> <i>Actos administrativos adoptados por la entidad.</i> <i>Instructivo de seguimiento al plan de mejoramiento institucional, documento interno con código I-GEI-02, versión 08 del 31/07/2020, actividad No. 6 - Realizar seguimiento a los planes de mejoramiento.</i> <i>Circular externa No. 05 del 2019 y 09 del 2023 las cuales establecen los lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.</i>	
	Condición:	Se observó un compromiso por parte de los integrantes y secretaria técnica del comité, el cual evidencia el cumplimiento de los roles, responsabilidades y funciones establecidas en dicha normatividad vigente aplicable para cada uno, en relación con el comité de conciliaciones. La entidad a la fecha actualizo y adopto de la Política de Prevención del Daño Antijurídico mediante la resolución interna No. Resolución 312 del 11 de febrero de 2025, de acuerdo con como lo establece la Circular Externa No 05 del 2019 y Circular externa No. 09 del 2023. En vista que la entidad ha cumplido con las obligaciones y funciones encomendadas en la normatividad vigente aplicable, se determina que el control es efectivo.	
	Medición del control: (Existe, diseñado, aplicado y previene)	Efectivo (X)	No Efectivo ()
	Causa:	Los controles con que cuenta la entidad establecidos, tanto, para el cumplimiento de las funciones de la secretaria técnica como para el comité son efectivos, entre ellos encontramos las resoluciones internas sobre el actuar del comité, y el reglamento interno del comité, así mismo, se cuenta con la política de defensa jurídica de la entidad actualizado, el plan táctico y la matriz del daño antijurídico, no han permitido la materialización de los riesgos, por lo tanto, la gestión es eficiente. De acuerdo con estas causas la gestión es eficiente.	
	Medición de la Gestión: (Procesos, recurso)	Eficiente (X)	No Eficiente ()



 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	INFORME DE AUDITORÍA JEFATURA DE OFICINA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: F-GEI-04
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 16/10/2024
		PÁGINA: 10 de 13

	Consecuencia:	El riesgo no se materializó, lo que concluye que la medición del riesgo es baja, y los controles efectivos; pero se requiere un compromiso en el seguimiento formulación y la medición de la gestión interna SMO, así como comenzar con la implementación y seguimiento en el logro de la efectividad de la política del daño antijurídico. Descripción del impacto y consecuencia de la materialización del riesgo al ejecutar efectivamente el control. Previene sanciones. De acuerdo con las consecuencias, el riesgo es bajo, debido a que la probabilidad es baja y el impacto es bajo			
	Medición del riesgo: (Grado de Materialización)	Extremo ()	Alto ()	Moderado ()	Bajo (X)
	Recomendaciones:	Las propuestas de mejora que pueden continuar con la mitigación del riesgo es la implantación de la política de prevención del Daño Antijurídico. Analizar la posibilidad de replantear los indicadores (SMO) que evidencien la efectividad de las políticas de prevención de daño antijurídico, y trabajar en la consecución del logro de las actividades propuestas en su plan anual, para la consecución de los objetivos propuestos, pues al validar los indicadores estos no evidencian la efectividad de la política y el impacto que se logra.			
Oportunidades de Mejora:		N/A			
Aspectos por resaltar:		- La diligencia en la entrega oportuna de la información requerida para el desarrollo de este informe de Ley. - El compromiso y cumplimiento de las actividades y funciones encomendadas por Ley de quien ejerce la secretaría técnica del Comité de Conciliaciones. - Compromiso y las gestiones adelantadas por la secretaria técnica del comité para cumplir las funciones establecidas por la normatividad vigente.			
Conclusiones:		Se concluye que la 3ª dimensión Gestión con valores para resultados y su respectiva Política de defensa jurídica establecida en el MIPG, se vienen aplicando, así como, la implementación de la metodología definida internamente para la adecuación y generación de planes de acción que mitiguen los eventos que causan daño jurídico a la entidad. Producto de la verificación por parte de la JOCI a las funciones del Comité de Conciliación y a quien ejerce la secretaria técnica de este, se evidencia el cumplimiento generalizado de los requisitos normativos contenidos en la Subsección 2 – Comité de Conciliación del Decreto 1069 de 2015 (Art. 2.2.4.3.1.2.4. Frente a las funciones del Comité de Conciliación (Art. 2.2.4.3.1.2.5 Decreto. 1069 de 2015) se encuentra cumplido como se observó en las actas compartidas por la secretaria técnica.			



	Se constató la formulación, actualización de las Políticas del daño antijurídico por parte del Comité de Conciliación para el presente periodo, así mismo, se evidenció la existencia del Reglamento Interno del Comité de Conciliación. Al presente informe se anexa un cuadro de Excel con el detalle de la información presentada en este informe y que evidencia el cumplimiento de las funciones establecidas tanto para el comité como para quien ejerce la secretaria técnica. No hubo casos para análisis para el llamamiento en garantía con fines de repetición – artículo 2.2.4.3.1.2.13 Decreto 1069 de 2015; de acuerdo con lo observado a través de las actas de comité de conciliación y según el análisis de los operadores judiciales y la subdirección Jurídica, durante el periodo evaluado. Los indicadores diseñados y establecidos por la entidad para validar la efectividad de las políticas de prevención de daño antijurídico los cuales permiten tomar decisiones frente a la defensa jurídica de la entidad y proceder en cada situación especial, requieren de un análisis, toda vez que, los indicadores establecidos no están evidenciando la efectividad de la política al interior de la entidad.
--	--

Anexo 1 – Matriz de Seguimiento Funciones Comité de Conciliación Corte septiembre 2024 – febrero 2025.

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
1.	Art. 2.2.4.3.1.2.4. Decreto 1069 de 2015 Resolución Interna No. 1760 del 2017 Artículo 3.	El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan. Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos. El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.	Se observa en las Actas que el Comité de Conciliación se reunió de acuerdo con la periodicidad indicada y sesionó con el quórum establecido en la normativa. El total de sesiones para el semestre fueron 13 sesiones, que reposan en las actas que corresponden a los meses de septiembre 1 del 2024 al 28 de febrero del 2025. Adicionalmente, se encontró 1 solicitudes de conciliación prejudicial ante la Procuraduría, en la totalidad se recomendó no conciliar la cual corresponde al acta No. 4 del 20/02/2025.	SI
2.	Numeral 1 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015 Resolución Interna No. 1760 del 2017 Artículo 4 numeral 1 y 2.	Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	En la Resolución 312 del 11 de febrero de 2025, en la página 9, se estableció el plan de acción para la política del daño antijurídico, esta se estableció de conformidad con la circular 09 de 2023; política que aún está en implementación. En el PLAN TACTICO de la entidad, se estableció plan de trabajo frente a la política de prevención del daño antijurídico, cuya ejecución se da inicio en el mes de marzo.	SI Cumple con la Actualización y formulación de la política

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	INFORME DE AUDITORÍA JEFATURA DE OFICINA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: F-GEI-04
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 16/10/2024
		PÁGINA: 12 de 13

3.	Numeral 2 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015 Circular Externa No. 05 del 2019 y Circular Externa No. 09 del 2023	Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	En Acta No. 3 del 5 de febrero de 2025. Por parte de la secretaria técnica del comité de conciliación, se presentó el documento por medio del cual se actualiza la política de prevención del daño antijurídico 2025-2026, de conformidad con lo tratado en sesión No 25 del 03 de diciembre de 2024, el cual fue aprobado por unanimidad por parte de los integrantes. El cumplimiento de esta normativa se evaluará en agosto del 2025, de conformidad con las actividades establecidas y con la revisión del seguimiento.	SI
4.	Numeral 3 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015 Resolución Interna No. 1760 del 2017 Artículo 4 numeral 6.	Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.	La secretaria técnica del Comité de Conciliación en enero y según se observa en el acta 02 del 22 de enero de 2025, presentó un informe que enunciaba los procesos en contra de la entidad. La secretaria técnica del comité de conciliación, indico a su vez, que para el año 2024 las demandas contra el ISVIMED ascienden a \$ 16.851.384.830,	SI
5.	Numeral 4 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015 Resolución Interna No. 1760 del 2017 Artículo 4 numeral 4.	Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.	Referente a la fijación de directrices institucionales para la aplicación de mecanismos de arreglo directo la entidad en su política estableció dichos mecanismos.	SI
6.	Numeral 5 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015 Resolución Interna No. 1760 del 2017 Artículo 4 numeral 5	Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.	En las actas del Comité de Conciliación No. 2, se observó la presentación, análisis y decisión frente a los procesos judiciales que involucraron a la Entidad durante el último semestre del 2026 y en el acta No. 4 del 20/02/2025, se presenta la primera ficha del 2025. La decisión tomada fue “Se decide no presentar formula de conciliación”. la fórmula que se propone para llegar a un acuerdo conciliatorio es realizar oferta al hogar en el proyecto habitacional Ciudad del Este	SI
7.	Numeral 6 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015 Resolución Interna No. 1760 del 2017 Artículo 4 numeral 6.	Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.	La secretaria Técnica del Comité de Conciliación a través de la formulación de cada acta se pudo observar que no menciona si hubo fallos desfavorables contra de la entidad, por lo tanto, no se requirió adelantar esta función, lo anterior, se puede evidenciar en las actas aportadas. Por lo anterior, no procede la acción de repetición en ese sentido no se hizo necesario notificar al Ministerio Público.	N/A
8.	Numeral 7 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015 Resolución Interna No. 1760 del 2017 Artículo 4 numeral 7.	Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	De la lectura de las actas no se observa que se presentaran fallos desfavorables contra de la entidad, por lo tanto, no se requirió adelantar esta función. lo anterior, se puede evidenciar en las actas aportadas para el seguimiento correspondiente. Para el periodo de alcance de la auditoria septiembre de 2024 a febrero de 2025, no se han presentado estudios de la procedencia de la acción de repetición.	N/A
9.	Numeral 8 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015 Resolución Interna No. 1760 del 2017	Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	En lo referido a esta función, se observa el acta No. 1 de enero 7 de 2025 que establece criterios para la selección de abogado externo y apoyados en el Acuerdo No.01 de 2023 en su artículo 4 literal 9.	SI



	Artículo 4 numeral 8.			
10.	Numeral 9 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015 Resolución Interna No. 1760 del 2017 Artículo 4 numeral 9.	Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	Mediante el acto administrativo Resolución No.198 de 2022. Se designó a la Dra. Leidy Paulina Rengifo S, como secretaria Técnica del Comité de Conciliación de profesión Abogada, con lo cual cumple con el perfil requerido. Acto administrativo que a la fecha se encuentra vigente. Frente a los criterios de selección en el acta No. 1 se estableció el Perfil abogados defensa judicial y los Resultado Diagnostico procuraduría	SI
11.	Numeral 10 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015 Resolución Interna No. 1760 del 2017 Artículo 4 numeral 12	Dictar su propio reglamento.	Se evidenciaron los siguientes soportes para dar cumplimiento a esta función: - Acuerdo 01 del 3 de marzo de 2020, El Comité de Conciliación, adopto el Reglamento Interno del Comité de Conciliación.	SI
12.	Art. 2.2.4.3.1.2.12. Decreto 1069 de 2015 (Modificado por el Art. 3º, Decreto Nacional 1167 de 2016. De la acción de repetición.)	Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.	De la Lectura de las Actas elaboradas por la secretaria Técnica del Comité de Conciliación se extrae que no hubo fallos desfavorables contra de la entidad, por lo tanto, no se requirió adelantar esta función, lo anterior, se puede evidenciar en las actas aportadas por la secretaria técnica del Comité de Conciliación. De acuerdo con la información suministrada por la secretaria técnica "Para el periodo de alcance de la auditoria septiembre de 2024 a febrero de 2025, no se han presentado estudios de la procedencia de la acción de repetición."	N/A
13.	Art. 2.2.4.3.1.2.15 Decreto 1069 de 2015.	Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de estos.	Según el informe de gestión presentado por la secretaria técnica del Comité de Conciliación Acta No. 2 del 22/01/2025, durante el periodo evaluado no se presentaron acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público.	N/A

Cordialmente,



HÉCTOR FRANCISCO PRECIADO
Jefe de Oficina de Control Interno
Jefatura de Oficina de Control Interno
Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED
(*) Firma digital.

Elaboró	Diego Echeverri Montoya	Revisó	Héctor Francisco Preciado	Aprobó	Héctor Francisco Preciado
	Profesional Universitario - JOCI		Jefe oficina de Control Interno		Jefe oficina de Control Interno

